

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/040/2023

Folio PNT: 271473800015123 y 271473800015223

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **diez** horas del día **veintidós de marzo de dos mil veintitrés**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en la Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; los **CC. M. D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, M. A. Gustavo Arellano Lastra, Director de Administración y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal**; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitadas por la **Dirección de Finanzas**, mediante los oficios no. **DF/UAJ/0109/2023 y DF/UAJ/0110/2023**, con relación a las solicitudes de información con los números de folios **271473800015123 y 271473800015223**, radicadas bajo los números de expedientes de control interno no. **COTAIP/0151/2023 y COTAIP/0152/2023**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el siguiente: -----

Orden del día

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Lectura de las solicitudes de información con número de folios **271473800015123 y 271473800015223**, radicadas bajo los números de expedientes de control interno **COTAIP/0151/2023 y COTAIP/0152/2023**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitadas por la **Dirección de Finanzas**, mediante los oficios no. **DF/UAJ/0109/2023 y DF/UAJ/0110/2023**.
5. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
6. Asuntos generales.
7. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los **CC. M. D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, M. A. Gustavo Arellano Lastra, Director de Administración y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal**; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

2.- Instalación de la sesión. - Siendo las **Diez** horas del día **Veintidós de Marzo de dos mil Veintitrés**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El revolucionario del pueblo"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

4.- Lectura de las solicitudes de información con los números de folios 271473800015123 y 271473800015223, radicadas bajo los números de expedientes de control interno no. **COTAIP/0151/2023 y COTAIP/0152/2023,** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidencial, solicitadas por la **Dirección de Finanzas,** mediante los oficios no. **DF/UAJ/0109/2023 y DF/UAJ/0110/2023.-** En desahogo de este punto del orden del día, se procedió a la lectura de dicha información. -----

5.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales. -----

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 06 de Marzo de 2023, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibieron las solicitudes de información, realizadas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en:

Folio 271473800015123

1.- "...copias de las actas o cualquier otro documento de diferente denominación (llámese minuta, documento de trabajo, o cualquiera de similar naturaleza), elaboradas con motivo de las supervisiones efectuadas en el mes de septiembre de 2022, por el Departamento de Comercio en la vía pública a los comerciantes ambulantes (fundamento legal, artículo 114 fracción II, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco) Medio de notificación Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT...(Sic.). a la cual le fue asignado el número de expediente de control interno **COTAIP/0151/2023.** -----

Folio 271473800015223,

2.- "...copias de las actas o cualquier otro documento de diferente denominación (llámese minuta, documento de trabajo, o cualquiera de similar naturaleza), elaboradas con motivo de las supervisiones efectuadas en el mes de septiembre de 2022, por el Departamento de Comercio en la vía pública a los comerciantes ambulantes (fundamento legal, artículo 114 fracción II, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco) Medio de notificación Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT...(Sic.), a la cual le fue asignado el número de expediente de control interno **COTAIP/0152/2023.** -----

DOS. - Para su atención se turnó a la **Dirección de Finanzas,** quien mediante los oficios no. **DF/UAJ/0109/2023 y Oficio no. DF/UAJ/0110/2023,** manifestó respecto a los dos requerimientos:

"...Al respecto y de conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 102 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 45, fracciones II, IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracción

III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (LTAIPET); esta dirección de Finanzas informa, se adjunta la información solicitada consistente en cuarenta (40) actas circunstanciadas de las inspecciones efectuadas en el mes de septiembre de 2022, constantes de un total de cuarenta (40) fojas útiles, mismas que presentan información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales que hacen a una persona ser identificada o identificable, tales como: Nombre de Persona Física y/o Seudónimo, Sexo, Firma, Domicilio, Placas de vehículo particular y Hechos (contienen descripciones de rasgos físicos de terceras personas y hacen alusión con palabras altisonantes), motivo por el cual, de conformidad con los artículos 48, fracción II y 143 de la LTAIPET, me permito solicitarle su amable gestión para que la información requerida por el solicitante sea sometida a consideración del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, para la aprobación de la documentación en versión pública.

De igual manera, es necesario que el solicitante cubra el pago de la reproducción para la elaboración de la versión pública tomando en cuenta que el costo unitario es de \$1.04 pesos, equivalente al 0.01 UMA, que las primeras 20 fojas no generan costo alguno y que las veinte (20) fojas restantes generarían un importe de \$20.80 (Veinte pesos 80/100 M.N), el cual deberá ser pagado en la cuenta siguiente:

Nombre del Titular:	Municipio de Centro "Impuestos Múltiples"
Banco:	BBVA Bancomer, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
Número de cuenta:	0109845402
Clabe Interbancaria:	012790001098454020

Una vez realizado el pago correspondiente, el solicitante de la información deberá entregar el recibo de pago que se emita en la Coordinación a su cargo para efectos de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada en los términos dispuesto por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, en las oficinas ubicadas en calle Retorno vía 5, edif. N° 105, segundo piso, colonia Tabasco 2000, C.P.86035, Villahermosa, Tabasco, donde podrá acudir en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, exhibiendo su acuse de solicitud y el comprobante de pago por la reproducción de la información." (Sic.)-----

TRES. - En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio no. **COTAIP/0421/2023**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de las documentales señaladas en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. -----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, del documento señalado en los Antecedentes de la presente acta. -----

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinación de Transparencia, procede a realizar la revisión de las citadas documentales, para efectos de

determinar qué datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidenciales. Toda vez que del análisis realizado a dichos documentos se observa que dichas solicitudes, están referidos a la misma información, descritas en los antecedentes de la presente acta, por lo que por economía procesal se procede a su estudio de forma acumulada; asimismo se advierte que estos contienen información con datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables; **de igual forma en las actas circunstanciadas, en el apartado de "Hechos" de las mismas, se revelan información sensible y confidencial tales como: nombres, sobrenombres (apodos), personas con capacidades diferentes, números telefónicos, clave de elector, referencias que identifican datos, lugares, personas, o denuncias, por lo que debe protegerse en su totalidad.** Por lo que es imprescindible, someter a consideración de este Comité de Transparencia, su correspondiente clasificación, de conformidad con lo siguiente: -----

FOLIOS: 271473800015123 y 271473800015223

"40 Actas Circunstanciadas de las Inspecciones efectuadas en el mes de Septiembre de 2022", documentos a los cuales se le deberán proteger los datos confidenciales contenidos en los mismos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, considerando de manera vinculante, las resoluciones emitidas al respecto, por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que se citan a continuación:

Descripción del documento	Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que sean protegidos, por las razones señaladas en los criterios del INAI, que se invocan de forma vinculante, en los siguientes términos:
<p>40 Actas Circunstanciadas de las Inspecciones efectuadas en el mes de Septiembre de 2022</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Firma.- En las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. • Domicilio Particular. - Que, en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El revolucionario del pueblo"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

	<p>otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 116 primer Párrafo de la LGTAIP y 124 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre de Persona Física. - Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----- • Alias, seudónimo, nombre de usuario (nickname).- Información asociada al nombre, que evidentemente identifica y hace identificable a una persona, se trata de la configuración del señalamiento de sobrenombre, alias o seudónimo, o bien, de una clave para el acceso a una determinada información o se valide quien pretende acceder a una base de datos o sistema, incluso software, cuenta de correo electrónico (aplicación), por tanto, se trata de un dato personal que debe protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.----- • Placas de Vehículo Particular.- Los datos inherentes a la identificación de un vehículo, como son: marca, modelo, año modelo, clase, tipo, número de constancia de inscripción, placa, número de puertas, país de origen, versión, desplazamiento, número de cilindros, número de ejes y situación jurídica del vehículo, al formar parte de un vehículo automotor y este parte del patrimonio de una persona, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, frac. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. ----- • Sexo.- Que el INAI en sus Resoluciones 1588/16 y RRA 0098/17 determinó que el sexo es considerado un dato personal, pues con él se distinguen las características biológicas y fisiológicas de una persona y que la harían identificada o identificable, por ejemplo, sus órganos reproductivos, cromosomas, hormonas, etcétera; de esta manera se considera que este dato incide directamente en su ámbito privado y, por ende, en su intimidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----
--	---

Ahora bien, en razón de que dicha información, respecto de las **"40 Actas Circunstanciadas de las Inspecciones efectuadas en el mes de Septiembre de 2022"**, que avalan dicho pago, que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales; este Comité

advierte que es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración en versión pública, tomando en cuenta que el costo unitario es de **\$1.04 pesos**, equivalente al **0.01 UMA**, que las primeras 20 copias no generan costo alguno y que las veinte (20) fojas restantes generan un costo total de reproducción por la cantidad de **\$20.80 (veinte pesos 80/100 M.N.)** el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141.-----

Asimismo, para mayor robustecimiento se proporciona la tabla de costos, en la cual se precisa el costo por cada hoja simple, de conformidad con el artículo 147 de la ley mencionada, se le proporciona el número de cuenta bancaria para efectos de que el peticionario realice el pago íntegro del costo que genera la información que solicitó.

		VALOR DEL UMA= 103.74	
CUENTA	RUBRO	UMA	COSTO
4402330001	Copia simple	0.01	1.04
4402330002	Copia certificada		
	A. Por la Primera hoja	0.30	31.12
	B. Por cada hoja subsecuente	0.01	1.04
4402220003	Formato DVD para almacenar y entregar información		
	A. DVD	0.30	31.12
	B. DVD regrabable	0.60	62.24
4402330004	Disco compacto	0.20	20.24
4402330005	Hoja impresa		
	A. Tamaño carta	0.02	2.07
	B. Tamaño oficio	0.03	3.11

Nombre del Titular: Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".

Banco: BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.

Número de Cuenta: 0109845402

Clabe Interbancaria: 012790001098454020.

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en versión pública, en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, ya sea en las oficinas ubicadas en calle Retorno vía 5, edif. No. 105, segundo piso, colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tab., donde podrá acudir en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en que será atendido por la C. Maribel Domínguez Hernández; o bien, para efectos de proteger la identidad del solicitante, podrá enviarlo a través del correo electrónico de esta Coordinación, broja@villahermosa.gob.mx a través del cual también se la hará entrega de la información respectiva. -----

Los datos en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El revolucionario del pueblo"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable. -----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (**R.F.C.**), la clave única de registro de población (**CURP**), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señala como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

III.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **determina procedente confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en el considerando II de la presente acta. -----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en lo considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**:-----

PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el **considerando II** de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando, previo el pago del costo de reproducción de la información, proporcionado por la Dirección de Finanzas, el cual será por la cantidad de **\$20.80 (veinte pesos 80/100 M.N.)**-----

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, informe al Titular de la **Dirección de Finanzas**, que este Comité, **confirmó** la

clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descritas en el considerando II, Versión Pública que deberá elaborar, en términos de la presente Acta de Comité, tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:


- I. El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.


6.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

7.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las once horas con cincuenta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Centro, Tabasco.**


M. D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente




M. A. Gustavo Arellano Lastra
Director de Administración
Secretario


M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León
Contralora Municipal
Vocal